



EL año de 1537 es notable en nuestra historia eclesiástica porque en él vió México, por primera vez, la consagración de un obispo, en la persona de D. Francisco Marroquín, electo de Guatemala, á quien el Sr. Zumárraga consagró con gran solemnidad el 8 de Abril, habiendo corrido por su cuenta todos los gastos de la ceremonia, que por su novedad llamó mucho la atención en toda esta tierra. (1) A fines del año siguiente consagró al Sr. D. Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán, (2) y antes, aunque no sé á punto

[1] REMESAL, *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la Orden de Santo Domingo* [Madrid, 1619, fol.], lib. III, cap. II, núm. 3.

[2] González Dávila (tom. I, pág. 111) dice que fué consagrado en 1537. No es cierto, porque en el acta del Cabildo Eclesiástico de 26 de Noviembre de 1538 se le llama todavía *Electo*. En la de 14 de Enero de 1539 ya se le da el título de *Obispo*. Así es que tuvieron razón Moreno [*Fragmentos de la Vida y Virtudes de D. Vasco de Qui-*

fijo la fecha, (1) al Sr. D. Juan López de Zárate, de Oaxaca, clérigos los tres.

La circunstancia de hallarse presentes en esta ciudad tres obispos consagrados (los de México, Oaxaca y Guatemala) favoreció el cumplimiento de la orden dada por el rey para que se juntasen algunas veces los prelados diocesanos y confiriesen acerca de las cosas convenientes al bien de los naturales y al mejor desempeño del cargo episcopal. Así lo verificaron aquellos venerables varones, y el resultado de sus conferencias se encuentra en la interesante carta que dirigieron al Emperador el día último de Noviembre de 1537. (2) Por aquellos días había llegado á México la convocatoria al Concilio General de Trento, y los obispos estaban indecisos entre la obligación de asistir y los inconvenientes de abandonar sus lejanas diócesis. Por eso comienzan

roga (México, 1766, en 4^o), pág. 28] y el Sr. Lorenzana (*Serie de los Obispos de Michoacán*, pág. 321) en decir que la consagración se verificó en 1533. Y por los datos de las *Actas del Cabildo* se sabe que fué en Diciembre.

[1] Habiéndose verificado la primera consagración de obispo en América el 8 de Abril de 1537, y firmando el Sr. Zárate, sin la nota de *Electo*, la carta de 30 de Noviembre, entre esas dos fechas hay que poner su consagración.

(2) Aunque esta carta fué publicada por el Ilmo. Sr. Lorenzana como *Apéndice* á los Concilios I y II, es tan raro ese opúsculo, y el documento hace tanta falta en nuestra colección, que le he reimpresso en el *Apéndice*, con el núm. 21. Igual consideración me ha hecho reimprimir los acuerdos de la Junta de 1539, publicados también allí por el Sr. Lorenzana. [Doc. núm. 26.]

la carta consultando al rey lo que deberían hacer: si irían todos, ó uno en representación de los demás, ó ninguno. Y en caso de que el rey juzgase mejor que no se apartasen de aquí, pedían que se les enviase licencia expresa de Su Santidad, á fin de que sus personas y conciencias quedasen seguras. El rey dispuso que no fueran, y les aseguró que él tomaba á su cargo obtener para ello el beneplácito del Papa. El Sr. Zumárraga envió al Concilio, con Fr. Juan de Oseguera, agustino, unos *Apuntamientos acerca de las cosas de la Nueva España*. (1)

Tratan en seguida de un negocio arduo que durante muchos años ocupó la atención, así del gobierno civil como del eclesiástico. Los indios que vivían en los campos acostumbraban construir sus habitaciones en lugares inaccesibles á sus enemigos, ó en el terreno que cada uno cultivaba. Encaramados unos en los cerros, y aislados otros en sus chozas, apenas tenían trato con los demás, y al decir de los misioneros, vivían más como fieras que como hombres: algo de ello queda todavía. De ahí gran dificultad para convertirlos, y ma-

[1] GRIJALVA, *Crónica de la Orden de N. P. S. Augustin en las Provincias de la Nueva España* [México, 1624, fol.], Edad I, cap. 21.

yor para administrarlos, porque el religioso ó párroco tenía que habitar entre elevados párriscos, y que recorrer largas distancias para llevar á sus feligreses los socorros espirituales. Muy desde los principios se sintió la necesidad de cambiar una situación que aumentaba el trabajo tanto como disminuía el fruto. Los obispos apoyaban las quejas de los misioneros, y el gobierno, que encontraba tropiezos análogos, nada deseaba tanto como la reducción de esos indios á pueblos ordenados. Repetidas veces la mandó el rey; pero los naturales la repugnaban hasta lo sumo. Dura cosa era para ellos cambiar de residencia y cargarse con el trabajo de levantar de nuevo sus casillas, cuando tan fatigados se veían con la construcción de edificios para los españoles. Ni les agradaba vivir lejos de sus tierras, porque no podían labrarlas sin la molestia de ir cada día á ellas desde sus nuevas habitaciones, y menos vigilarlas para evitarse daños. Á pesar de todo, el gobierno, en cumplimiento de las órdenes del rey, insistía en la reducción, y los religiosos, como tan interesados, no ponían en ello menor diligencia. Consiguióse en mucha parte, con grandísimo disgusto de los indios: algunos se desesperaron al ver que les derribaban sus pobres chozas, y se negaron á

construir otras donde se les señalaba, prefiriendo abandonarlo todo é irse á tierras extrañas. La translación de pueblos del monte al llano, fué causa de que en muchas partes, aunque se conservaron los nombres primitivos, cambiara el asiento de los poblados, de lo cual ha nacido no poca confusión en las historias.

La carta en cuestión abarca otros muchos puntos de que no es posible dar aquí noticia circunstanciada. Tratando del clero secular pedían al rey que no permitiera pasar á estas partes sino clérigos de buena vida y ejemplo, porque aquí se necesitaba más que en Castilla, y que se procurase que los venidos no se volvieran, como sucedía con frecuencia: decían que había necesidad de un teólogo y un canonista para las dos dignidades principales del Cabildo: solicitaban que el obispo pudiera proveer interinamente las vacantes: que no vinieran clérigos exentos de la jurisdicción ordinaria, como los comisarios de Cruzada y otros: que por residir tan lejos de la Sede Apostólica, se aumentasen las facultades á los obispos: que hubiera en México un legado á quien se acudiese en todo lo necesario: que se fijasen bien los límites á los obispados: que se diese orden de edificar la iglesia mayor de México, como la de Sevilla, y no menor,

y se señalase á cada obispo un pueblo para recreo y ayuda de costa. Dan gracias al rey por haber dispuesto, en la nueva erección, (1) que los curas de la Catedral fuesen nombrados por el obispo, y en fin proponen varias cosas tocantes á los diezmos.

Del clero regular se habla asimismo en la carta, y con tales contradicciones, que no parece sino que en partes la escribieron diversas plumas. Con durísimas palabras se quejan de los frailes porque detraían públicamente de los obispos, despreciaban y aun amenazaban á los visitadores, engañaban á los indios y les aconsejaban que no recibieran á los obispos en sus pueblos. Acaban por decir que los frailes, ya que dejaron de competir con la Audiencia, quieren competir con nosotros, *y todo por mandar.*" Esta y otras frases, como la de llamar al Sr. Zumárraga "nuestro Consagrador y Padre," y elogiarle varias veces, demuestran que él no redactó la carta, sino alguno de sus compañeros, y que no hizo más que firmarla con menos examen ó más condescendencia que debiera. No se atenúa la violencia de los conceptos con la salvedad de que no decían aquello por muchos frailes que ha-

[1] Esta nueva Erección se despachó á 21 de Agosto de 1537, según el *Inventario* del Archivo de la Catedral. *Apénd.*, Doc. núm. 50, pág. 234; pero su texto no ha llegado á mis manos.

cían gran fruto y guardaban su religión, sino por algunos "que no los castigan sus preladados, y estarían mejor en Castilla que acá." Si los malos eran pocos, no podían tener gran influencia, ni dar fundamento para expresarse así en carta dirigida al Emperador. Los buenos tendrían razón para creerse agraviados por esas acusaciones vagas, que á todos comprenden cuando á ninguno señalan, y de que la oposición á los obispos y al gobierno se atribuyese á un móvil tan ajeno de la profesión religiosa, como la sed de mando. ¡También el Sr. Zumárraga se había opuesto á una Audiencia, con los *muchos* frailes *buenos!* No se atina quién pudo soltar tan imprudente desahogo. El Sr. Marroquín era aficionadísimo á los religiosos, con quienes aun no había tenido los disgustos que después tuvo: el Sr. Zárate les confió muchas doctrinas de su diócesi. La mancha que afea esta preciosa carta aparece aun más oscura porque cayó sobre una tela de elogios á los frailes. No lejos de allí se dice "ser cosa muy necesaria que haya más religiosos en estas partes, de los que hay al presente, y de tanta importancia, que la conciencia de V. M y las nuestras, con ellos estarían más saneadas;" se pide al rey que mande enviar los más que ser pueda, aunque fuera un

millar, porque "son tan necesarios y tan útiles, que ni instrucción, ni conversión, ni política en estos naturales hay sin los religiosos, que les han dado ser, tan bien en lo espiritual como en lo temporal;" y los obispos necesitaban de los frailes; pero los querían sin privilegios, como lo dispuso después el Concilio Tridentino, que aquí no tuvo efecto en esa parte. (1) Mas pudieran darse por satisfechos con señalar en la carta los daños de las exenciones, y pedir el remedio, sin injuriar á las órdenes ni á algunos de sus individuos.

Se solicita en la carta el favor del rey para dos establecimientos de que luego tendremos ocasión de hablar con alguna extensión: el colegio de Tlaltelolco, fundado ya para la enseñanza de los naturales, y un monasterio *suntuoso* de monjas donde se educasen encerradas las niñas indias, para que después sirviesen de maestras. Insisten mucho en este punto, que consideran de la mayor importancia.

Aun no había desaparecido por entero la idolatría, y en las tinieblas de la noche ibanse los señores y principales á los tem-

(1) Por las diligencias que hizo en España Fr. Alonso de la Veracruz, hasta obtener el breve de S. S. Pío V, de 24 de Marzo de 1567, que dejó las cosas en el estado que guardaban antes del Concilio.—MENDIETA, libro IV, cap. 30.—GRIJALVA, Edad III, cap. 26.

plos, si no á ofrecer sacrificios humanos, porque á esto rara vez se atrevían, por lo menos con el fin de tributar culto á sus ídolos, que en gran número conservaban escondidos. Tenían los obispos por primera obligación la de extirpar la idolatría, y no esperaban conseguirlo, si no se derribaban de cepa los templos y se *quemaban* los ídolos, para lo cual pedían facultad al rey. El bautismo y el matrimonio de los naturales dieron motivo á consultas, según hemos referido. Y para la perpetuidad de la tierra querían que los encomenderos trajesen sus mujeres ó se casasen aquí: que á los «que han gozado del provecho y frutos de esta tierra se les cerrase en alguna manera la puerta que tienen abierta para cuando se les antoja de ir á Castilla;» y que viniesen muchos labradores y artesanos para que enseñasen á los naturales, con lo cual bajaría el precio de las cosas, aunque les parecía mejor, para lograr ese fin, la fundación de una escuela de artes y oficios. (1)

De la respuesta del Emperador á esta carta tenemos solamente unos breves extractos. (2) Ellos nos hacen ver que manda-

[1] Con esta carta envió el Sr. Zumárraga otra particular, fechada á 20 de Diciembre, y es la que puede ver el lector en el *Apéndice*, con el núm. 22.

[2] Dados por el Sr. Lorenzana en la introducción al *Apéndice* de los Concilios I y II, ya citado. Hállanse en nuestro *Apéndice*.

ba al virrey favorecer la conversión de los naturales: daba facultad á los obispos para proveer interinamente los beneficios vacantes: disponía que los *cúes* ó templos se derribasen sin escándalo, aprovechando la piedra para edificar iglesias: que los ídolos fuesen *quemados*: que los clérigos no se exentasen de los diocesanos por razón alguna, y los díscolos se enviaran á España. Se aplaude la creación del colegio de Tlalotelco; mas no se concedió por entonces el permiso para la fundación del convento de monjas. Esta carta está fechada en Valladolid á 23 de Agosto de 1538.

Conjeturo que con ella llegaría la bula del Sr. Paulo III antes mencionada, en que resolvía las dudas propuestas acerca del bautismo y matrimonio de los indios. (1) Celebraron los obispos, á principios del año siguiente, la junta eclesiástica de que también hemos hablado, y á la cual asistieron los de México, Oaxaca y Michoacán: este último, recién consagrado, se reunía por primera vez con los demás, y faltó el de Guatemala por haber regresado ya á su diócesi. Es dudoso si asistió también el de Tlaxcala, ó solamente firmó los decretos

[1] El deseo de no dividir lo tocante al bautismo y matrimonio de los indios, me hizo adelantar en el capítulo anterior algunas especies que forzosamente habré de repetir aquí.

de la junta. Redactados éstos, se notificaron solemnemente á los prelados y religiosos de las tres órdenes, el 27 de Abril, en las casas episcopales, presentes los obispos, y dando fé del acto el notario Fortuño de Ibarra. A cada capítulo fueron respondiendo los frailes lo que les pareció, y á veces los obispos aclaraban ó modificaban lo acordado. En todo el documento (1) se nota el empeño de los obispos en sujetar á los religiosos sin chocar de frente con ellos, y la reserva con que los otros respondían, evitando también una oposición declarada; pero dejando siempre salvos sus privilegios.

De los acuerdos de aquella junta, relativos al bautismo y matrimonio de los naturales, ya hemos dado noticia, y ahora mencionaremos otros. Es el primero, y uno de los más notables, que en las parroquias se pongan pilas bautismales: que haya libros parroquiales, y que para ayudar á los curas, «se ordenen de las cuatro órdenes menores de la Iglesia algunos mestizos é indios, de los más hábiles que para ello se hallaren en sus escuelas, colegios y monasterios, que sepan leer y escribir, y latín, si posible fuere, y que sean intérpretes, pues

(1) Le hallará íntegro el lector en el *Apéndice*, con el número 26.

estos son cristianos y se les deben los santos sacramentos fiar, pues se les fia el bautismo, que no es menos que el sacerdocio.» (1) Para comprender la importancia de este acuerdo, admitido por los frailes con la restricción de que "sean bien examinados los que se hubieren de ordenar," debe recordarse que estaba entonces firmemente cerrada para los indios la puerta del sacerdocio, y los franciscanos no los admitían ni como donados, por más virtuosos y probados que fuesen, alargándose, cuando mucho y muy raras veces, á permitirles que anduviesen en los monasterios con una túnica parda y un cordón, como criados, y aun eso no era aprobado por muchos. Así lo dice un misionero, (2) y otro refiere que á los principios se dió el hábito á dos; "pero hallóse por experiencia que no eran suficientes para tal estado, y así se les quitaron los hábitos, y nunca más se ha recibido indio en la religión, ni aun se tienen por hábiles para el sacerdocio." (3) Los mesti-

[1] El Sr. Lorenzana no quiso dejar sin algún correctivo esta última proposición, y en nota añadió: «Esto lo dijeron no en todo rigor, sino por la razón común de sacramento, y ser de mayor necesidad el bautismo, y puerta de los demás.»

[2] MENDIETA, lib. IV, caps. 22, 23.

[3] SAHAGUN, *Historia General de las cosas de Nueva España* (México, 1829, 30; 3 ts. en 4^o) lib. X, cap. 27. Esto se escribía unos treinta años después de la junta. El virrey Mendoza era de la misma opinión. «Y no por lo que digo quiero sentir que estos [los colegiales de Tlatelolco]

zos corrían igual suerte: algo de ello pasaba á los *criollos*, y en unas *Constituciones* antiguas de la provincia franciscana del Sauto Evangelio, hechas por sus fundadores, se halla un párrafo (el 2^o) de este tenor: "Item, ordenamos que ningún indio ni mestizo pueda ser recibido al hábito de nuestra orden, ni los nacidos en esta tierra puedan ser recibidos, si no fuere por el padre provincial y discretos de la provincia, juntamente, y la recepción de otra manera hecha sea ninguna." (1) Tal exclusión sistemática de indios y meztizos fué después uno de los fundamentos que tuvo el célebre padre Fr. Jacobo Daciano para sostener que

al presente, aunque sean cuan sabios y virtuosos se pueda desear, se admitan al sacerdocio, porque esto se debe reservar para cuando esta nación llegue al estado de policía en que nosotros estamos; y hasta que esto sea, y que los hijos de los españoles que saben la lengua sean sacerdotes nunca habrá cristiandad perfecta, ni basta toda España á cumplir la necesidad que hay, y la que se hace se sostiene con gran fuerza, porque todo es violento.» *Relación, Apunamientos y Avisos*, apud *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, tomo XXVI, pág. 290.

(1) RAMIREZ [J. F.], *Noticias históricas y bibliográficas relacionadas con un libro impreso hacia el último tercio del siglo XVI bajo el siguiente título: Itinerarium Catholicum, &c.*, MS.—Hubo además estatuto para que á los nacidos en Indias no se diese el hábito antes de los veintidos años. [*Viaje de Fr. Alonso Ponce*, tomo I, página 123.] El primer Concilio [1555] prohibió ordenar meztizos, indios y mulatos. [Cap. 44.] Y aunque en el tercero [1585] no hay prohibición absoluta, se pusieron varias restricciones. El biógrafo del Sr. Quiroga dice ser constante que el Sr. Morales, sucesor de dicho señor, «ordenó de presbítero al rey de Michoacán D. Pablo, siendo este el primer clérigo indio de que se halla mención.» (MORENO, primer clérigo indio de que se halla mención.) (MORENO, página 53.) El Sr. Morales gobernó su diócesi, de 1566 á 1573.

esta nueva Iglesia no iba bien fundada en orden, y que andaba errada, por no tener ministros naturales, de los mismos convertidos: opinión que refutó el no menos célebre Fr. Juan de Gaona, convenciendo á su autor en disputa pública. (1) Los obispos no franqueaban del todo el sexto sacramento á los nacidos en esta tierra; pero á lo menos les abrieron una entrada, que ellos ensancharon después, y en el último tercio del siglo contaba ya el clero con buen número de ministros criollos y aun mestizos, lo cual produjo serias desavenencias en las órdenes.

Mandaron asimismo los obispos, que se guardasen á las catedrales sus preeminencias: que no se hiciesen nuevos templos ni monasterios sin consentimiento del diocesano: que se quitasen las iglesias pequeñas y oratorios, cuyo número era ya excesivo: que no hubiera cruces en los patios de las casas de los indios, y que en ninguna parte se levantasen tan altas como se acostumbraba, porque "la Santa Cruz de Cristo nuestro Redentor no fué alta," y porque solían herirlas los rayos: también daban por razón, que como no estaban á cubierto, se podrecían y derrumbaban, causando á

[2] MENDIETA, lib. IV, cap. 23. — BERISTAIN, tomo I, página 420.

veces desgracias. (1) Las danzas y fiestas de indios en las iglesias quedaron prohibidas, lo mismo que los palos altos puestos en los atrios para el juego que llamaban del *volador*, ocasionado á accidentes graves y aun muertes. Respecto á instrucción y disciplina de los indios, se dispuso que los hijos de los naturales que entrasen á los monasterios para aprender la doctrina no fueran tantos ni estuvieran tanto tiempo: que no se recibieran de menos de siete años, ni permanecieran allí más de otros siete, para que á los trece ó catorce salieran á trabajar ó á enseñar: que por causa de la doctrina no fuesen castigados los indios con cepos, prisiones ó azotes, sino "con una leve coerción," para que no se les hiciese «amargo, grave y pesado el yugo dulce y carga leve de la ley de Dios.» Permitíase, y aun se recomendaba, que se diese á los indios el sacramento de la Eucaristía, siempre que constase estar bautizados é instruidos competentemente, y el confesor no hallase motivo por donde debiera privárseles de ese bien. Sobre el matrimonio se alargaron bastante los señores obispos

(1) Entre las cruces de los atrios era notable la del convento de San Francisco de México, hecha de un grueso *ahuehuete* de Chapultepec, y que excedía en altura á la más alta torre de la ciudad, según Torquemada. Habla también de ella Cervantes Salazar. [*Diálogos*, apud México en 1554, págs. 131, 229.]

para responder á las dudas propuestas por los franciscanos. Posible no era tratar de este punto sin tropezar con los privilegios de los regulares, puesto que donde más molestaban á los obispos era en las dispensas matrimoniales que concedían los religiosos por virtud de aquellos privilegios: así es que acabada la materia exhortan á los religiosos á que "en todo se conformen con los obispos y los obedezcan en lo tocante á la administración de los sacramentos, y les sean coadjutores, como de Derecho lo son y deben ser, y no contrarios ni estorbadores de sus pareceres." El capítulo era delicado, porque los frailes no podían decir que desobedecerían á los obispos, ni tampoco que les quedarían sujetos en todo, y así se contentaron con responder ambiguamente "que es justo que en esto haya toda conformidad, y que así se hará." Hacia el fin del documento volvieron los obispos á cargar con más fuerza contra los privilegios, comentando las bulas que los concedían y alegando otras, para deducir que ellos tenían la autoridad apostólica, la cual no era su voluntad delegar en los religiosos generalmente, en cuanto á dispensar, sino en cada caso particular que se ofreciera, previa la información necesaria. No aparece la respuesta de los frailes á es-

te capítulo; pero algo fuerte debieron decir en contrario, porque al margen se halla una declaración de los obispos, en que dicen "que no es intención de sus señorías perjudicar á los religiosos en sus privilegios, y se dará poder á los que los prelados de los religiosos nombraren."

Leídos que fueron los capítulos acordados, y oído lo que respondieron los frailes á cada uno de ellos, convinieron todos "en buena paz, amor y conformidad," que se guardasen y cumpliesen, "sin perjuicio de los privilegios de los religiosos y religiones;" y los obispos, por su parte, declararon que daban su autoridad á los prelados presentes de las tres órdenes, y á los religiosos que ellos nombraren, para que usaran de lo que Paulo III les había concedido: también "sin perjuicio de su derecho é jurisdicciones ordinarias." Aquella especie de concordia no fué más que una tregua: ninguna de las dos partes cedió nada en realidad, puesto que ambas se reservaron la plenitud de sus derechos, y sólo mostraron que comprendiendo la gravedad de las cuestiones pendientes, no osaban afrontarlas, y dejaban la solución al tiempo, ó á los que vinieran después.